



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 26.930,42

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.182,60). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 15,74
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 96,04
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 15,74
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 117,69
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 117,69
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 15,74
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 96,04
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 96,04
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 68,09
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.091,07
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.119,80
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 91,32
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 30.094,61



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 117,69
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 117,69
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 29,13
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 404,23
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 593,95
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.141,45

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 154,29
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 193,65
3) Estibador o pilero.....	\$ 34,64
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 55,89
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 41,72
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 58,25
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 58,25
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 77,15
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 242,07
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 366,45
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 215,30
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 215,30
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 371,17



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 556,95
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 341,26
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 341,26
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 381,40
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 381,40
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 586,86
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 586,86
21) Recargo por pesar.....	\$ 154,29
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 293,24
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 351,49
24) Lauchero por día.....	\$ 39.122,72
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 44.596,58
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 13.091,29
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 2.417,91
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 677,00

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 193,65
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 231,83
3) Estibador o pilero.....	\$ 58,65
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 58,65
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 58,65
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 58,65



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 58,65
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 441,23
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 441,23
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 587,26
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 587,26
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 587,26
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 510,51
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 508,14
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 263,72
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 137,37
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 127,13
18) Recargo por pesada.....	\$ 97,61
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 39.122,72
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 86,99
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 86,99
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 4.565,42

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 5.874,15
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 5.874,15
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 8.791,55
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 5.874,15
5) Movimiento de lonas.....	\$ 2.934,32
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 14.661,77



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 154,69
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 38,97
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 361,72
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 3.661,70
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 14.667,67
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 441,23
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 266,08
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 247,97

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 29.356,58

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 14.370,23). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 17,16
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 104,69
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 17,16
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 128,29
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 128,29
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 17,16
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 104,69
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 104,69
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 74,23
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.189,37
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.220,69
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 99,54
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 32.805,84



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 128,29
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 128,29
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 31,75
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 440,65
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 647,46
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.244,29

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 168,19
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 211,10
3) Estibador o pilero.....	\$ 37,76
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 60,93
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 45,48
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 63,50
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 63,50
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 84,10
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 263,87
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 399,46
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 234,70
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 234,70
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 404,61



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 607,13
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 372,00
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 372,00
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 415,76
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 415,76
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 639,74
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 639,74
21) Recargo por pesar.....	\$ 168,19
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 319,65
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 383,15
24) Lauchero por día.....	\$ 42.647,29
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 48.614,29
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 14.270,68
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 2.635,74
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 737,99

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 211,10
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 252,72
3) Estibador o pilero.....	\$ 63,93
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 63,93
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 63,93
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 63,93



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 63,93
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 480,98
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 480,98
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 640,16
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 640,16
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 640,16
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 556,50
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 553,92
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 287,47
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 149,74
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 138,59
18) Recargo por pesada.....	\$ 106,41
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 42.647,29
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 94,82
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 94,82
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 4.976,72

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 6.403,36
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 6.403,36
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 9.583,58
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 6.403,36
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.198,68
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 15.982,65



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 168,62
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 42,48
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 394,31
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 3.991,59
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 15.989,09
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 480,98
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 290,05
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 270,31



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.